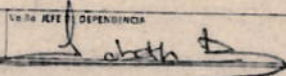
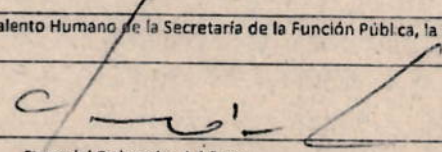
	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO		Código	A-GTH-FR-028
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		Versión	11
			Fecha de Aprobación	19/10/2021
INFORMACION BASICA				
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE EMITE LA SOLICITUD:		LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA		
SECRETARÍA O UNIDAD QUE PRESENTA LA NECESIDAD		SALUD		
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PERSONAL		SUBDIRECCION VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA		Visto por JEFE DEPENDENCIA 
NECESIDAD				
OBJETO DEL CONTRATO:		Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para la gestión departamental de los eventos de interés en salud pública, así como en el monitoreo, seguimiento de las acciones, en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública.		
ACTIVIDADES A DESARROLLAR				
1. Elaborar y presentar en los cinco primeros días una vez firmada acta de inicio y en formato de resolución el plan de trabajo para cumplimiento del objeto de contrato con previo visto bueno del supervisor.				
2. Entregar cronograma mensual según lo establecido por la subdirección de vigilancia en salud pública que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo.				
3. Gestionar de manera permanente el sistema de vigilancia estadísticas vitales RUAF Nacidos y Defunciones a fin de monitorear los indicadores de oportunidad, calidad y cobertura según corresponda, así como el kardex de solicitudes, en caso de requerirse entrega de certificados NDs al 100% de las IPS generadoras de hechos vitales todo con el fin de garantizar el desempeño de la gestión de las estadísticas vitales departamentales.				
4. Depurar y analizar de manera semanal las diferentes bases de datos de los Eventos de interés en salud pública asignados de EEVV según corresponda a la asignación debe incluir los resultados del cruce con RUAF ND y de cruce con laboratorio de manera mensual de acuerdo a protocolo y lineamiento a fin de garantizar la calidad, coherencia y veracidad de las bases de datos departamental.				
PERFIL REQUERIDO				
NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)	
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NUCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO		
BACHILLER				
TÉCNICA				
TECNOLÓGICA				
PROFESIONAL	Ciencias Sociales y Humanas	Psicología		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN		Epidemiología		de 5 a 10 meses
PROFESIONAL CON MAESTRÍA O MBA EN				
PROFESIONAL CON DOCTORADO / PHD EN				
Requiere equivalencia Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>				
Cual?				
CERTIFICACIÓN				
Yo, LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA en mi calidad de Ordenador del Gasto de				
LA SECRETARÍA DE SALUD , certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente.				
De esta manera solicito a la Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta.				
 Firma del Ordenador del Gasto				
El documento debe ser radicado el original en la Secretaría de la Función Pública. El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes. Los cambios de secretaría y dependencia que requiere el personal deben ser diligenciados acorde con la estructura de la planta de personal vigente.				

1J-11

Maria Constanta Flores

C C 52 377-563

No. Certificación

4383-22

**El Director de Administración del Talento Humano
de la Secretaría de la Función Pública**

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 11 de octubre de 2022 y suscrita por el doctor **Luis Efraín Fernández Otalora** Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Nota: Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADÉMICA
Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para la gestión departamental de los eventos de interés en salud pública, así como en el monitoreo, seguimiento de las acciones, en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública.	Profesional en: Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas. Núcleo Básico del Conocimiento: Psicología. Especializado en: Epidemiología. Tiempo de la experiencia (en meses): De 05 a 10 meses.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383
 f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

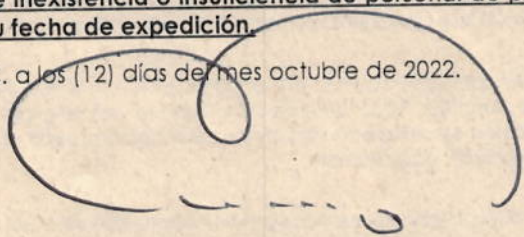
CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Salud existe el cargo de profesional especializado. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud «no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente»; no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido **única y exclusivamente** para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (12) días del mes octubre de 2022.


FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano

Revisó: D. Martínez
Proyectó: L. Macraqui



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1383
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co